

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del Proceso Declarativo Verbal De Pertenencia adelantado por los Señores Ofelia Gaviria López, Hernando, Duvan, Fabián, Julián, Iván, Eduaime, Arcesio, Ofelia, Magnolia Francia, Aracelly Y Viviana González Gaviria (Herederos determinados del señor Fernando Antonio González Ocampo) en contra de la Fundación Obras Sociales Betania y demás personas indeterminadas, informando que:

1) En diligencia de inspección judicial realizada el día 7 de diciembre de 2021 y mediante auto del 19 de abril del año en curso se requirió a la parte demandante para que aportara Certificados del Igac contentivo de (i) levantamiento o plano planimétrico y (ii) levantamiento planimétrico predial - Resolución 643 De 2018, a fin de lograr la ubicación e identificación del predio objeto de pertenencia, y hasta la fecha no ha dado cumplimiento de ello.

2) La parte demandante mediante escrito del 24 de mayo de 2022 solicitó la ampliación del plazo concedido mediante auto del 19 de abril de 2022 y aportó los documentos que seguidamente se detallan con el fin de ser tenidos en cuenta dentro del proceso: i) Derecho de Petición radicado ante Masora del 9 de mayo de 2022, ii) Certificado de tradición y libertad de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 100-18771, 100-23252, 100-44438, 100-51285, 100-51286, 100-80882, iii) Carta catastral del inmueble identificado con ficha 01-06-004-0176-000, iv) certificado del plano predial del inmueble con ficha catastral 170010104000006040001000000000 que corresponde a la matricula inmobiliaria 100-51285, v) Respuesta a la solicitud de planos planimétricos emitida por la Masora Oficio MZ-2022-1045 referida a los bienes inmuebles con matrículas 100-18771, 100-51285 y vi) documento remitido por el señor Mauricio Calle Trujillo a la apoderada de la parte demandante.

3) Finalmente solicitó permitírsele al señor Mauricio Calle Trujillo sustentar la experticia aportada al proceso y efectuada por el señor Mario Corrales Giraldo.

Manizales, noviembre 10 de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA – PERTENENCIA
DEMANDANTE: OFELIA GAVIRIA LÓPEZ
HERNANDO GONZÁLEZ GAVIRIA
DUVAN GONZÁLEZ GAVIRIA
FABIAN GONZÁLEZ GAVIRIA
JULIAN GONZÁLEZ GAVIRIA
IVÁN GONZÁLEZ GAVIRIA
EDUAIME GONZÁLEZ GAVIRIA
ARCESIO GONZÁLEZ GAVIRIA
OFELIA GONZÁLEZ GAVIRIA
MAGNOLIA GONZÁLEZ GAVIRIA
FRANCIA GONZÁLEZ GAVIRIA
ARACELLY GONZÁLEZ GAVIRIA
VIVIANA GONZÁLEZ GAVIRIA
DEMANDADOS: FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 170013103006201900017700

1. OBJETO DE DECISIÓN

Se decide lo pertinente sobre el proceso Verbal de la referencia, para lo cual se dispone de lo siguiente:

2. RESUELVE

PRIMERO: TENER por no cumplido el requerimiento efectuado a la parte demandante en cuanto a aporta a las presentes diligencias el (i) levantamiento o plano planimétrico y (ii) levantamiento planimétrico predial - Resolución 643 De 2018 objeto de pertenencia, especialmente el correspondiente al identificado con matrícula inmobiliaria 100-51286, puesto que la parte demandante adelantó las diligencias frente al identificado con matrícula inmobiliaria 100-51285, el cual no hace parte del litigio.

SEGUNDO: Incorporar al expediente y solo para los fines de actualización de los documentos decretados como pruebas: i) Los Certificado de tradición y libertad de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 100-18771, 100-23252, 100-44438, 100-51285, 100-51286, 100-80882, ii) Carta catastral del inmueble identificado con ficha 01-06-004-0176-000, iii) Certificado del plano predial del inmueble con ficha catastral 170010104000006040001000000000 que corresponde a la matricula inmobiliaria 100-51285,

TERCERO: INCORPORA al expediente sin trámite alguno la respuesta emitida por la Masora mediante el Oficio MZ-2022-1045 del 12 de mayo de 2022, pues es claro que para este proceso que el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-18771 fue segregado en varios sin que se hubiese tramitado su cancelación y en cuanto al predio identificado con matrícula 100-51285, no merece apreciación alguna puesto que el mismo no hace parte del presente litigio.

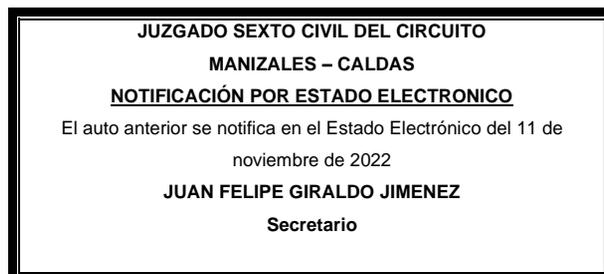
CUARTO INCORPORAR al expediente sin tramite alguno el oficio remitido por el señor Mauricio Calle Trujillo a la apoderada de la parte demandante, pues no es parte en este proceso, ni mucho menos sus conceptos técnicos pueden ser tenidos en cuenta, dado que no fue solicitado como prueba técnica por la parte demandante en la oportunidad procesal pertinente.

QUINTO: FIJAR el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 8:00 AM** como fecha para la continuación de la inspección judicial y desarrollar la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento en el presente litigio, ello con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a654d034b3e34868ff1231ad401e5e4ae83500d157739c274f76aa97f75b1537**

Documento generado en 11/11/2022 09:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>